



**ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS DE AUTOLIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** El Ilmo. D. Juan Revuelta González, Viceconsejero de Hacienda y Función Pública de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 193/2023, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 165, de 13 de julio de 2023), actuando por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el resuelto primero, apartado 1. d) 2º de la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (BOCM núm. 303 de 21 de diciembre de 2021), en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

**DE OTRA PARTE:** D<sup>a</sup> Gloria Orama Reyes, como Decana-Presidenta del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3863003D, por nombramiento efectuado el 25 de mayo de 2023, haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas, de conformidad con lo señalado en el certificado de la secretaria D<sup>a</sup> Ruth Morin Mesa, de fecha 8 de junio de 2023.

## **EXPONEN**

Que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene, entre sus objetivos principales, el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías y la modernización de los procedimientos tributarios. Concretamente, en el artículo 96 establece la exigencia de promover la utilización de las técnicas y los medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.



Que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid quiere potenciar la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito tributario con el convencimiento de que, al simplificar los trámites administrativos a realizar por los ciudadanos, se consigue el doble objetivo de fomentar las actividades económicas y empresariales, y facilitar la relación de los ciudadanos con la administración tributaria, y, por tanto, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto las formales como las materiales.

Por su parte, en el artículo 92 de la Ley General Tributaria se regula la colaboración social en la aplicación de los tributos estableciéndose que la colaboración social podrá instrumentarse mediante acuerdos de la administración tributaria con entidades, instituciones y organismos representativos de intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, y específicamente, con colegios y asociaciones de profesionales con el objeto de facilitar el desarrollo de su labor y así potenciar el cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias.

Que la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid, en su artículo 9 a), se habilita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para celebrar acuerdos de colaboración social en la gestión de los tributos con colegios o asociaciones profesionales, para que los miembros que individualmente se adhieran a los citados acuerdos, puedan realizar la presentación y pago electrónico de autoliquidaciones tributarias en nombre de terceras personas.

Que el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, tiene interés en colaborar con la Comunidad de Madrid en el ámbito tributario, tanto por su voluntad de cooperación con las administraciones públicas, como por los beneficios que esta colaboración comporta para el desarrollo de su propio colectivo profesional y para los intereses de sus representados.

Que la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, consideran indispensable fomentar el aprovechamiento de las modernas tecnologías en el ámbito tributario para lograr una mejor prestación de los servicios al ciudadano, que minimice los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por todo ello, ambas partes:



## ACUERDAN

### **PRIMERO. Finalidad del acuerdo de colaboración**

Este acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Tributos y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, para la aplicación de los tributos, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación.

### **SEGUNDO. Ámbito de aplicación del acuerdo de colaboración**

Se podrán presentar y pagar de forma electrónica en representación de terceras personas, las autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, con los requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La elaboración de autoliquidaciones se realizará en la oficina virtual tributaria a través del enlace:

[https://gestion.comunidad.madrid/opti\\_webapp\\_contrib/#/landing-view](https://gestion.comunidad.madrid/opti_webapp_contrib/#/landing-view)

### **TERCERO. Usuarios autorizados para la presentación y pago electrónico de autoliquidaciones en nombre de terceras personas**

Los usuarios autorizados para la presentación y pago electrónico de autoliquidaciones en representación de terceras personas, serán los miembros pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife y responderán personalmente de la veracidad y exactitud de la información incluida en las autoliquidaciones y de la documentación que presenten.

Para poder tramitar, tienen que presentar en la Dirección General de Tributos el documento individualizado de adhesión al contenido de este acuerdo, que se encuentra disponible en el enlace:

<https://tramita.comunidad.madrid/impuestos-tasas-precios-publicos/colaboracion-social-gestion-tributaria/tramitar>

En el caso de que exista un censo de colegiados en la página web del Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, la Dirección General de Tributos efectuará la comprobación de la pertenencia del solicitante a esa entidad, mediante su acceso a



la misma. En caso contrario, se les remitirá las peticiones de “Adhesión al contenido del acuerdo” que se reciban para que sea éste el que realice tal comprobación.

Cuando se produzcan bajas entre los miembros pertenecientes al Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, éste deberá comunicar puntualmente a la Dirección General de Tributos esta circunstancia con el fin de materializar, en su caso, su baja como presentador de declaraciones.

Esta comunicación se realizará a través del correo [conv.colaboracion-tributos@madrid.org](mailto:conv.colaboracion-tributos@madrid.org).

Los colegiados autorizados deberán ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Dirección General de Tributos podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación

#### **CUARTO. Obligaciones de las partes firmantes**

El presente acuerdo obliga a las partes firmantes a prestarse adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos y no conlleva gasto alguno para la Comunidad de Madrid, ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo por el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, supondrá la resolución del mismo, previa instrucción del oportuno expediente, con el correspondiente trámite de audiencia.

El incumplimiento por alguno de los colegiados de las cláusulas de este acuerdo, dará lugar a la revocación de la autorización individual concedida, previa instrucción del oportuno expediente, donde se dará audiencia al interesado y al propio colegio.

#### **QUINTO. Modificaciones normativas que afecten al procedimiento de presentación y pago telemático regulado en el presente acuerdo**

En el caso de que se dicten normas por las que se modifiquen los procedimientos para la presentación telemática por cuenta de terceros de declaraciones tributarias, dichos cambios serán de aplicación automática al presente acuerdo.



## **SÉXTO. Seguimiento del acuerdo**

La Dirección General de Tributos y el Ilustre Colegio de Procuradores de Santa Cruz de Tenerife, se comprometen a mantener las reuniones que sean precisas para facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

## **SÉPTIMO. Protección de Datos de carácter personal**

Las partes que suscriben este acuerdo y los usuarios autorizados para la presentación y pago telemático de declaraciones tributarias en representación de terceras personas quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente acuerdo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente acuerdo de colaboración, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

## **OCTAVO. Vigencia del acuerdo de colaboración**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la firma electrónica del representante de la Comunidad de Madrid y tendrá una vigencia de un año a contar desde esa fecha y se prorrogará automática y tácitamente por periodos iguales, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas automáticas.

## **NOVENO. Régimen jurídico aplicable**

1. El presente acuerdo se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Orden de 23 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la



elaboración, presentación y pago electrónico de autoliquidaciones, se aprueba la diligencia acreditativa de la presentación y pago electrónico, se establecen los supuestos de obligatoriedad de presentación electrónica y se aprueban los modelos de autoliquidación correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Madrid y la normativa de desarrollo vigente en cada momento.

2. La interpretación, la modificación y los efectos de este acuerdo de colaboración, así como cualquier cuestión litigiosa que se pueda plantear en relación al acuerdo de colaboración, se somete a la jurisdicción contenciosa administrativa.

LA DECANA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA  
CRUZ DE TENERIFE

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
P.D EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y  
FUNCIÓN PÚBLICA  
Orden 3/12/2021 ( BOCM. 21/12/2021)